MUNICIPLAIDAD DE YHU
Dirección: Mcal. Estigarribia y Tte. Irala Fernández
Teléfono: 0213253112- Email: muniyhu@hotmail.com
Yhú – Departamento de Caaguazú - Paraguay

DICTAMEN U.O.C

DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO: CONSTRUCCION DE PUENTE DE Hº Aº SOBRE EL ARROYO YATAITYI – MODALIDAD: CONTRATACION *VIA DE LA EXCEPCION*

ANTECEDENTES

En virtud de las disposiciones del Articulo 33 de la Ley N.º 2051/03 de Contrataciones Públicas, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION

En virtud a la situación planteada por los vecinos de la Compañía de Yataity, San Ramón, 15 de agosto, San Ignacio y San Miguel, todos del distrito de Yhu, donde solicita en forma urgente, la reparación y /o construcción de un nuevo puente se grafica precedentemente para una mejor ilustración de lo planteado lo siguiente:

Yataity- Yhú, 06 de Mayo de 2019

Señor.:

Dr. Arturo Rey Jara Espinoza

Intendente Municipal de Yhú

E. S. D.

Por la presente nos dirigimos a Ud. los abajos firmantes, por su intermedio a quienes corresponda, vecinos de las compañías de: Yataity, San Ramón, 15 de Agosto, San Ignacio y San Miguel. Para solicitar la urgente reparación o construcción de un nuevo puente en la compañía e Yataity, viendo la necesidad urgente que nos afecta a causa de la inclemencia del tiempo y principalmente el estado en que quedó después el último temporal.

Aprovechamos la oportunidad para saludarle muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE YHÚ
Recibido por: Hugo Segovia
Cargo: Encde. Recepción
Fecha: 06 / 05 / 2019
Hora: 08:10 Exp Nº 571
Firma:

FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA U.O.C.
María Angélica Morínigo González
Encargada de U.O.C.

MUNICIPLAIDAD DE YHU
Dirección: Mcal. Estigarribia y Tte. Irala Fernández
Teléfono: 0213253112- Email: muniyhu@hotmail.com
Yhú – Departamento de Caaguazú - Paraguay

FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA U.O.C.
María Angélica Morínigo González
Encargada de U.O.C.

MUNICIPLAIDAD DE YHU
Dirección: Mcal. Estigarribia y Tte. Irala Fernández
Teléfono: 0213253112- Email: muniyhu@hotmail.com
Yhú – Departamento de Caaguazú - Paraguay

FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA U.O.C.
María Angélica Morínigo González
Encargada de U.O.C.

En base a las evidencias presentadas por los vecinos, y el informe presentado por el Fiscal de Obras de la Municipalidad de Yhu, de tal modo a evidenciar lo planteado por los vecinos de la compañía de Yataity , que presentaron junto a su nota , evidencias fotográficas como testimonio de lo solicitado, que a simple vista se visualiza que evidentemente la estructura del mismo presenta un peligro para todo tipo de transeúnte y considerando que el tiempo (Lluvias permanentes), no acompaña para transitar por otro camino, indefectiblemente, estudiantes, comerciantes, agricultores y, animales (transporte de pasajeros y cargas de vehículos movidos con otros medios), debe cruzar por el lugar, pero que en las condiciones en que se encuentra limita y, en algunos casos hasta se hace imposible realizarlo, por lo expuesto, esta Unidad Operativa de Contrataciones, considera indispensable y fundamental , realizar en el menor tiempo posible la obra y, el procedimiento más indicado para estos casos es por la "Vía de Excepción", considerando que dicha normativa expone: "…..En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dará, por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado las mejores condiciones, bajo cualquiera de la hipótesis señaladas en los incisos c) y D) del artículo 16..."debiendo comunicar a los 10 (diez) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato conforme establece el Decreto N.º 5174 en su inciso c), debiendo muñirse de todos los documentos que justifiquen la legalidad del contratante.

En conclusión: La Municipalidad de Yhu se halla comprometida con la población brindándole seguridad para transitar y transportar sus productos, brindar seguridad a los jóvenes para acudir a sus lugares de estudios y, aportar para el desarrollo local, por todo lo expuesto, resulta **URGENTE**, realizar el llamado por la **Vía de la Excepción (Urgencia Impostergable)**, considerando que se adecua estrictamente a las disposiciones legales mencionadas más arriba en el tiempo y forma que establece la ley.

ASPECTO LEGAL: Que el Art. 33° Inc g) de la Ley N.º 2051/03 de "Contrataciones Públicas" establece: existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables"

Que, en efecto el Decreto N.º 5174 en el art. 19° numeral 2 inc, c) establece: Procedimientos de contratación que se realicen en los supuestos de excepción de urgencia impostergable Art. 33 Inc, g) de la Ley; y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c); b) del artículo 33 de la Ley; dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato….

FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA U.O.C.
María Angélica Mormigo González
Encargada de U.O.C.

Que la Ley N.º 2051 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, en su Art. 33 Casos de Excepción en su parte pertinente textualmente expresa: "las convocantes bajo su responsabilidad podrá llevar a cabo los procedimientos de Contratación, sin sujetarse a los de la Licitación Pública o los de la Licitación por Concurso de Ofertas, en los supuestos que se detallan b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o, alteren el orden social, la seguridad o el Ambiente de algunas zonas o región del país, en los supuestos que a continuación se describen: inc. g) existen razones justificadas para la adquisición de locación y bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

Por otro lado el citado artículo señala además que: "En estos casos, la máxima autoridad del Organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado, las mejores condiciones, bajo cualquiera de la hipótesis señalados en los incisos c) y d) del Art. 16, cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia e imprevisión del funcionario responsable de la contratación, está acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en los que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que libere de la responsabilidad del acto presuntamente irregular.

Que, **el Decreto N.º 21909 /03,** modificado por el **Decreto 5174/03 y,** modificada por el **Decreto 5174/05** reglamentario de la **Ley N.º 2051/03 de "Contrataciones Públicas".**

Que el **Art. 2** de la mencionada disposición dice que, en los supuestos de contratación por vía de excepción el dictamen de fundamentación deberá contener una descripción pormenorizada de los hechos y la configuración de la causal del art. 33 de la Ley N.º 2051/03 que acreditan la viabilidad del procedimiento.

Que, conforme a las disposiciones mencionadas precedentemente, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente, ejecutar el proyecto por la urgencia, atreves del Procedimiento de Contratación por Vía de la excepción, la construcción de un puente de H° A° sobre el arroyo Yataity.

Que el art. 5° de la Ley N.º 3966/10 "Orgánica Municipal" dice "Las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería Jurídica que dentro de su competencia tienen personería Jurídica política, administrativa y normativa, así como autarquía en su recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA U.O.C.
María Angélica Mormigo González
Encargada de U.O.C.

Que el Art. 210 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal dice: las informaciones que suministren las Municipalidad al Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorización o aprobación de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

RECOMENDACION: Teniendo en cuenta el caso planteado; el cual se adecua a las disposiciones legales **SE RECOMIENDA LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCION POR DARSE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL DECRETO N.º 5174 EN SU ART. 19 DEL DECRETO N.º 21909/2003 para la realización de un PUENTE SOBRE EL ARROYO YATAITY por la Modalidad de Vía de Excepción por Urgencia Impostergable**

Es mi dictamen

FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA U.O.C.
María Angélica Mortinigo González
Encargada de U.O.C.